

Universidad Nacional
de
Córdoba
EXP-UNC 22027/2008.-
República Argentina

CÓRDOBA, 5 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones en las que la Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba solicita la contratación del señor Juan Manuel CONFORTE, DNI N° 26.123.304, bajo la modalidad de personal transitorio, quien se desempeñará en la Librería de la citada Editorial; teniendo en cuenta lo informado a fojas 35/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 44159,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

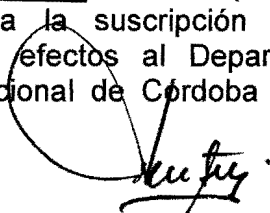
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el señor Juan Manuel CONFORTE, DNI N° 26.123.304, obrante a fojas 30/32, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 35/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- El señor Conforte deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Personal, una vez perfeccionado el contrato en cuestión, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Despacho hasta la suscripción del instrumento. Cumplido, pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal, a la Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mas.-


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

42



**Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto, en carácter de Secretario General de la U.N.C., según autorización y delegación conferida por Res. Rectoral N° de fecha , en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr. **Juan Manuel CONFORTE D.N.I. 26.123.304**, en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en ca Córdoba Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. **Juan Manuel CONFORTE**, quien acepta, para que preste servicios en la Librería 1918 de esta Universidad.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de atención al público en la Librería 1918 de la U.N.C., con una carga horaria de cinco horas diarias de Lunes a Viernes, de 15 a 20 horas y de cuatro horas y media los días sábados cada quince días, de 9:30 a 14:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 1 de diciembre de 2009 al 24 de abril de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de **pesos dos mil trescientos quince con ochenta y cuatro centavos (\$ 2.315,84)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de **Fuente 12 - Recursos Propios de Secretaría General**.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente



rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. .

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13° , apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

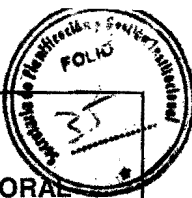
SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.



OCTA VA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle Córdoba Capital.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 20 ..-



UNC	Fecha:	Expediente N°:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
	25/11/2009	CUDAP: EXP- UNC:0022027/2008	

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Juan Manuel CONFORTE, quién desempeñará tareas de Atención al Público en la Librería 1918 de la Universidad Nacional de Córdoba.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total															
Sr. Juan Manuel CONFORTE D.N.I.: 26.123.304 Período del Contrato: 01/12/2009 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante a fs. 30/32) Retribución Unica.....\$2.315,84 <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Remuneración Unica</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">11.116,03</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">926,34</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">12.042,37</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">2.890,17</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">14.932,54</td> </tr> </table>	Remuneración Unica	\$	11.116,03	S.A.C.	\$	926,34	Sub-Total	\$	12.042,37	Contribución Patronal	\$	2.890,17	TOTAL	\$	14.932,54		\$ 14.932,54
Remuneración Unica	\$	11.116,03															
S.A.C.	\$	926,34															
Sub-Total	\$	12.042,37															
Contribución Patronal	\$	2.890,17															
TOTAL	\$	14.932,54															
TOTAL		\$ 14.932,54															

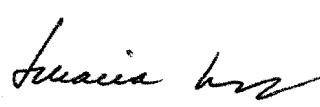
Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS - Fuente 12 de Secretaría General, según cláusula QUINTA.
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se deberá adjuntar el informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza N° 15/2008 del HCS.

IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL

FUENTE: 12	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dep. 21	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		\$ 3.110,95

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

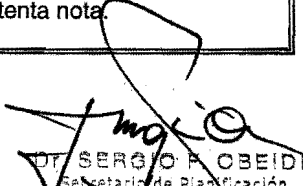
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 30 de Noviembre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 DR. SERGIO FOBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO EL 04 DE DIC DE 2009 A LAS 15:30 HS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

04 DIC 2009

SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
Mesa de Entradas y Salidas